Esquel, 08 de julio de 2026.-

------VISTO Y CONSIDERANDO:----------

------Previo a resolver la apelación planteada, atento las particularidades del caso en examen y las atribuciones que concede a este Cuerpo el art. 36, pto. 2 a) del CPCC., líbrese INODI al Juzgado de Lago Puelo a fin que remita en formato físico y en vista digital, los autos caratulados: *"<PER_1> c/ <PER_2> y otro s/ Reivindicación" (Expte. N° 35/2024*).----------

-----Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones de la Circunscripción N° V, con asiento en la ciudad de Esquel, ----------

---------- R E S U E L V E ----------

----1°) DISPONER como medida para mejor proveer: se libre INODI al Juzgado de Lago Puelo a fin que remita en formato físico y en vista digital, los autos caratulados: *"<PER_1> c/ <PER_2> y otro s/ Reivindicación" (Expte. N° 318/2025*).-----

----2°) REGISTRESE y notifíquese.----------

GÜNTHER E. FLASS **JORGE L. FRÜCHTENICHT**

REGISTRADA BAJO EL N° 168 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2026.CONSTE.-